

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 27 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00709-00

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el despacho admite la solicitud de diligencia de **ENTREGA** del inmueble ubicado en la Calle 25 C nro. 35-04 Piso 3 de esta ciudad, a la arrendadora **Berta Virginia María José Alarcón Martínez** por parte del arrendatario **Luis Felipe Bilbao Salamanca**.

Para la práctica de la diligencia se fija la hora de las **10 30 am del día 30 de agosto de 2021.**

Por secretaría, ofíciase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, a la Personería Distrital de Bogotá, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-, a la Secretaría de Integración Social y a la Policía Nacional para que acompañen la diligencia programada en este auto o en la data que se señale en caso de que se aplaze ésta. Remítanse las comunicaciones directamente a las entidades involucradas (cfr. art. 11 Decreto 806 de 2020).

En virtud de lo dispuesto en el art. 28 del Acuerdo PCSJA20- 11565 de 5 de junio de 2020, en concordancia con el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, la diligencia se llevará a cabo privilegiando el uso de medios electrónicos, por lo que se insta a la parte interesada para que garantice, en el lugar del predio, la conectividad necesaria para su práctica, a través de la plataforma

Microsoft Teams, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#).

Por intermedio de secretaría comuníquese la presente decisión a los interesados, a través de los correos electrónicos, o demás plataformas obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitido póngase a disposición de estos, a través de las herramientas de Microsoft, la totalidad del expediente digital.

Asimismo, previo a la diligencia, el interesado deberá aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de entrega, con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a54a7fe3c5bb7ecc9f1bc356839a7e716f0ee52aefda64c480c166eaea66c312

Documento generado en 27/07/2021 02:17:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**